



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2507/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0003192, Ent. N°3740/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la contratación directa de una empresa o estudio profesional que brinde los servicios de gerenciamiento, aspectos administrativos y contables del personal de obra de Programas de Construcción de soluciones habitacionales de Interés Social;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, se convocó la Licitación Pública N° 36/2021 para la contratación de una empresa o estudio profesional que brinde los servicios de gerenciamiento, aspectos administrativos y contables del personal de obra de los distintos Programas de Construcción de soluciones habitacionales de Interés Social;

2) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución 03742/2021 de fecha 28/6/21, adjudicó ad referéndum del dictamen del Tribunal, para el gerenciamiento de las obras en el Conjunto Habitacional "LOS CARACOLES" a la empresa Gil Vilariño Graciela y Concepción Peña Karina Gissele. Dicha empresa contratará a los obreros y les abonará salarios y otros gastos hasta \$ 40:000.000, hasta que se adjudique la Licitación Pública 36/2021 o por un plazo máximo de cinco meses o lo que ocurra primero;

3) que la Dirección de Contaduría con fecha 30.06.2021, informó que las suma de \$ 40.000.000, se cargó al rubro 5381000-511908, siendo 5381000 viviendas, 511908 Realojos, informando que al momento de la imputación del gasto el rubro no contaba con disponibilidad presupuestal, en contravención a lo establecido en el artículo 15 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que este Tribunal en Sesión de fecha 11/08/2021, mediante Resolución N° 1595/2021 observa el gasto, debido a que no se fundamentó la causal de excepción invocada y se incumplió con lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF;

5) que en la oportunidad se remite Resolución de fecha 1.9.21 mediante la cual el Intendente reitera el gasto expresando que se dio prioridad al realojo de un asentamiento mientras la Licitación está en trámite, y que el gasto fue incluido en el presupuesto del ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron la observación realizada por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto formulada por el Tribunal de Cuentas de fecha 11/8/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado actuante.

CLC


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General